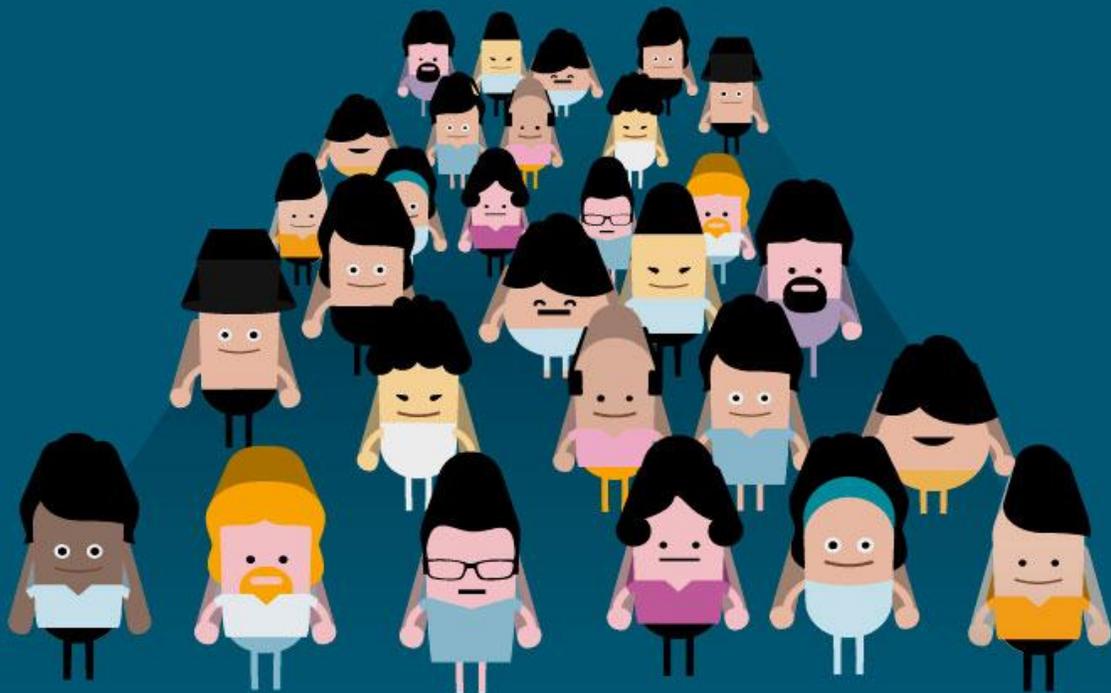


1° PRINCIPIO MUTUALISTA

ADHESIÓN VOLUNTARIA



La mutual es una asociación de personas libres, con aptitudes racionales para el ejercicio de sus derechos, que se constituye con el sano propósito de satisfacer equitativamente múltiples necesidades, de orden material, cultural y moral.

La práctica de mutualismo refuerza la libertad individual, y no puede condicionarse ni ser obligatoria. El ingreso, la permanencia y la salida de las personas en las mutuales debe estar garantizada y producirse sin otras restricciones que las derivadas de la especificidad del objeto social y de la tipificación de los asociados activos.

IV Congreso Nacional de Mutualismo. Buenos Aires, 1979

MUNDO MUTUAL
EL PERIÓDICO DEL MUTUALISMO